

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA

## LEGISLADORES

Nº 296

PERÍODO LEGISLATIVO 2016

**EXTRACTO** P.E.P. MENSAJE Nº 23/16 PROYECTO DE LEY ADHIRIENDO A LA  
PROVINCIA A LA LEY NACIONAL Nº 26190—RÉGIMEN DE FOMENTO NACIONAL  
PARA EL USO DE FUENTES RENOVABLES DE ENERGÍA, DESTINADAS A LA PRO-  
DUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA-Y SU MODIFICATORIA LEY NACIONAL Nº  
27191.

---

---

---

---

Entró en la Sesión de: \_\_\_\_\_

Girado a la Comisión Nº: \_\_\_\_\_

Orden del día Nº: \_\_\_\_\_

---



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina*

PODER LEGISLATIVO  
SECRETARIA LEGISLATIVA

31 AGO 2016

Nº 296 Hs. 17:30 FIRMA

Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
Poder Legislativo  
SECRETARIA

REGISTRO Nº	29	AGO/2016	HORA
	19:00		16:15
FIRMA			

MENSAJE Nº 23

USHUAIA, 29 AGO 2016



SEÑORA VICEPRESIDENTE 1º:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted en mi carácter de Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a fin de poner a consideración de esa Cámara Legislativa un proyecto de ley de adhesión a la Ley Nacional Nº 26.190 por la que se establece un Régimen de Fomento Nacional para el uso de fuentes renovables de energía destinada a la producción de energía eléctrica.

La referida Ley Nacional establece lineamientos y herramientas para el incentivo y fomento del uso de fuentes renovables de energía para la producción eléctrica, propendiendo a una mayor diversificación de la matriz energética nacional, y contribuyendo a la mitigación de los efectos nocivos del cambio climático para el ambiente, debido a la disminución de emisiones de gases de efecto invernadero.

En ese mismo sentido, se busca con el presente proyecto, propiciar el uso paulatino y gradual de fuentes renovables de energía (energía eólica, solar -térmica y fotovoltaica-, geotérmica, mareomotriz, undimotriz, de las corrientes marinas, hidráulica, biomasa, gases de vertedero, gases de plantas de depuración, biogás y biocombustibles) lo cual contribuirá al desarrollo sustentable de la Provincia.

Asimismo, cabe mencionarse que por la Ley Nacional Nº 27.191, modificatoria de la Ley Nacional Nº 26.190, se fijó como objetivo para el 31 de diciembre de 2017, lograr una contribución de las fuentes de energía renovables hasta alcanzar el ocho por ciento (8%) del consumo de energía eléctrica nacional; y del veinte por ciento (20%) para el 31 de diciembre de 2025.

Al respecto, deberá la reglamentación que oportunamente se dicte contemplar la infraestructura energética actual de la Provincia y su proyección a corto, mediano y largo plazo.

La protección del medio ambiente, el derecho social de gozar de un medio ambiente sano, la promoción el desarrollo de las energías renovables, el fomento la inversión, el crecimiento económico, el empleo, el avance tecnológico y la integración territorial

*AAA*

///2...



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

23

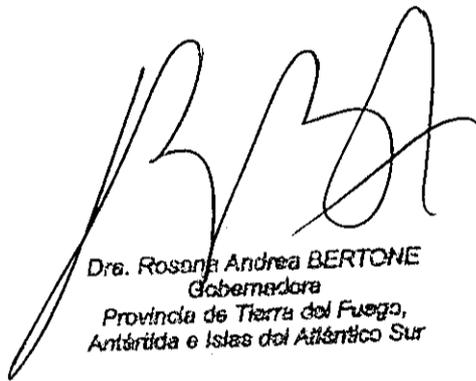


.../112

constituyen objetivos centrales del Estado Provincial.

En dicha inteligencia, y en el entendimiento que la adhesión a la norma referida redundará en un beneficio para la Provincia en todos los ámbitos mencionados, es que solicito, por su intermedio, a los Señores Legisladores, dar despacho favorable al presente proyecto de ley.

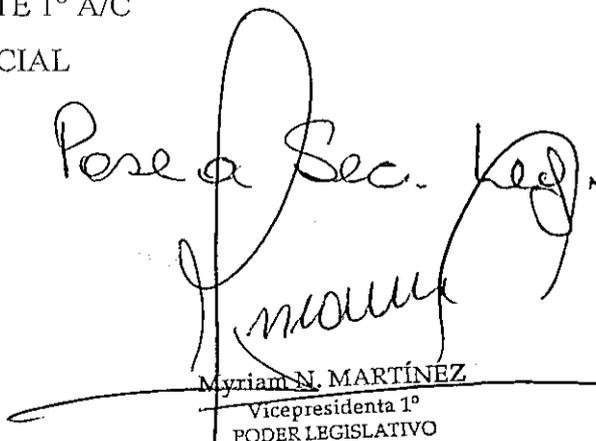
Sin más, me despido de la Señora Vicepresidenta 1º a cargo de la Legislatura Provincial con atenta y distinguida consideración

  
Dra. Rosana Andrea BERTONE  
Gobernadora  
Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

A LA SEÑORA VICEPRESIDENTE 1º A/C  
DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL

Dña. Myriam Noemí MARTINEZ

S/D

  
Pose a Sec. Leg.  
Myriam N. MARTÍNEZ  
Vicepresidenta 1º  
PODER LEGISLATIVO



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur*  
*República Argentina*  
LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

23



ARTÍCULO 1°.- Adhiérese la Provincia a la Ley Nacional N° 26.190- Régimen de Fomento Nacional para el uso de fuentes renovables de energía, destinadas a la producción de energía eléctrica- y su modificatoria Ley Nacional N° 27.191.

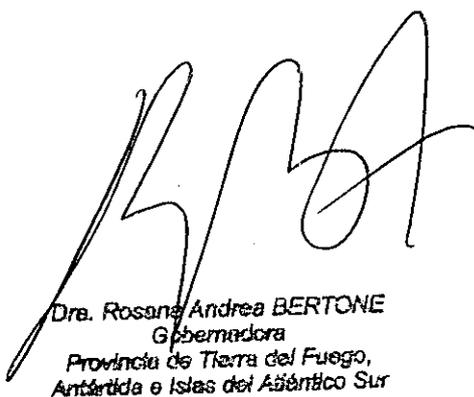
ARTÍCULO 2°.- La presente adhesión en modo alguno implica un acto de renuncia o delegación de la Provincia a los derechos y competencias emergentes de la Constitución Nacional y Provincial en materia de recursos naturales, o del marco normativo vigente.

ARTÍCULO 3°.- Declárase de interés provincial la investigación, el desarrollo, la explotación, la comercialización y el uso de energías renovables en todo el territorio de la Provincia, como asimismo la radicación de industrias destinadas a la producción de equipos y componentes para la realización de tales actividades.

ARTÍCULO 4°.- Invítase a los Municipios de toda la Provincia a adherir a la presente ley y a dictar, en sus respectivas jurisdicciones, la legislación pertinente con la finalidad de promover la producción de energía eléctrica a partir de fuentes renovables de energía.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

  
C.P. José Daniel LABROCA  
Ministro de Economía

  
Dra. Rosana Andrea BERTONE  
Gobernadora  
Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur